

Res. No. 150-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y Laboratorios Roldán, C. por A., sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 150-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito en fecha 12 de junio de 1989, entre el Estado dominicano y LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 12 de junio de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., representado por su Vice-Presidente, Milagros Roldán de Cañal, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de permuta una porción de terreno con área de 3,160.77 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 153 (Parte), del D. C. No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en El Cacique, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$632,154.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de marzo de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., compañía debidamente organizada de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su Vice-Presidente, Milagros Roldán de Cañal, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 34176, serie 1ra., sello hábil, domiciliada y residente en esta ciudad, según lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 1989.

POR CUANTO: A que en el proyecto elaborado por el ingeniero encargado de la obra se ha contemplado la utilización de una franja de 1,768.75 metros cuadrados, propiedad de LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., con frente a la Avenida Independencia (antigua carretera Sánchez), sin que dicha franja afecte las instalaciones físicas de dicha empresa;

POR CUANTO: A que a su vez, LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., viene ocupando, dentro de la Parcela No. 153-D, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, una porción de terreno con una extensión de 3,160.77 metros cuadrados, propiedad del Estado dominicano, la cual había sido solicitada en compra a Bienes Nacionales desde hace más de 4 años, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de PERMUTA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,160.77 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 153 (Parte), del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en El Cacique, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El inmueble PERMUTADO por el ESTADO DOMINICANO a favor de LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúos en la suma de RD\$632,154.00 (SEISCIENTOS TREINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTICUATRO PESOS ORO).

TERCERO: A cambio del inmueble precedentemente descrito, LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del ESTADO DOMINICANO quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,763.75 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 153, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en El Cacique, de esta ciudad.”

CUARTO: El inmueble que PERMUTA LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúos en la suma de RD\$619,062.50 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTIDOS PESOS ORO CON 50/100).

QUINTO: La diferencia de precios existente entre los inmuebles objeto de este acto, o sea, la suma de RD\$13,091.50 (TRECE MIL NOVENTIUN PESOS ORO CON 50/100), será pagada por LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., al momento de suscribirse el contrato.

SEXTO: Dicha diferencia ha sido pagada según consta en el recibo No. 2548, de fecha 12 de junio de 1989, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-1683, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-1683, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

POR LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A.,

MILAGROS ROLDAN DE CAÑAL,
Vice-Presicenta.

YO, **DR. PERSILES O. PEREZ MENDEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Milagros Roldán de Cañal, son las firmas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. PERSILES O. PEREZ MENDEZ

Abogado Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; años 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela

Presidente

Juan José Mesa Medina

Secretario

Salvador A. Gómez Gil

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 151-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Norgia Mota Bernabé, en virtud del cual el primero vende a la segunda un apartamento en Los Farallones, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 151-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano y la SRA. NORGIA MOTA BERNABE.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la SRA. NORGIA MOTA BERNABE, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el Apto. No. 302, edificio No. 49-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "LOS FARALLONES", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$46,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 4973

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No.____, domiciliado y residente en la casa No.____, de la calle____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 17 de julio de 1989, Acápita No. 384, quien en lo adelante para los